

Tierras Magallánicas

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: **Organo Oficial de la Asociación de Aspirantes a Colonos**

PATAGONA 622. - CASILLA 13.

"Presidente Alessandri"

PRECIO: \$ 0.20.

Año I.

El único problema, que resuelve todos los demás, que tiene Magallanes, es el de las tierras.

Magallanes, Lunes 2 de Setiembre de 1935.

Luche usted por la subdivisión y colonización, si quiere hacer feliz a su hogar.

N.º 5.

Tierras Magallánicas

EL PROGRAMA de Colonización que llevaremos hasta el final, se condensa en el cuño de nuestra antigua divisa monetaria: Por la razón ó la fuerza.

La asociación de colonos cree trasducir el pensamiento unánimo de nuestra población, cristalizado en las palabras: Colonización y subdivisión. Jamás, esta Asociación ha buscado de realizar campañas personales, jamás ha trazado derroteros, encaminados a perjudicar a «pequeños pobladores» ó estancieros chicos, pero si vamos é iremos contra aquellos plutócratas, que detentan varios miles de hectáreas y cuya lista oportunamente publicaremos, jamás nuestra asociación ha cometido acción disolvente, ni ha aceptado campañas de odiosidades, ni ha pretendido efectuar persecuciones de especie alguna. Nuestra lucha es noble y lleva en sí el gérmen de la reivindicación de tierras, que nos pertenecen y por ende las queremos subdividir, así que de nuestras riquezas no disfrute solamente un núcleo reducido y limitado de individuos, que en su mayor parte, son nuestros explotadores, enemigos de todo adelanto y progreso regionales, de individuos, que en parte son indignos de pisar el suelo de América, que está llamado, a mejores y más grandes destinos. Nuestra tierra tiene un gran corazón y corresponde al que la trabaja, con creces, le devuelve generosamente las energías derrochadas y cual madre abnegada, consciente de sus deberes al ser fecundada, abre sus senos, comprendiendo la solemnidad y magnitud de sus acciones. Así nuestra Asociación, compenetrada de la nobleza de nuestra causa, pasa por encima de las bajas individuales, se desvía de las malas pasiones, y sigue su senda, derechamente hacia la meta: el bienestar de nuestro pueblo y la grandeza de nuestra Patria.

Resistiremos por eso, guiados por nuestro gran ideal, aferrados a nuestra consigna, imprimiendo huellas indelebiles porque, no escritas sobre la arena, sino grabadas en corazones, de aquellos que sienten el dolor y la miseria ajenas.

La visión de nuestro futuro nos hará redoblar las fuerzas para salir airoso contra nuestros mezquinos y cobardes enemigos, que son también los enemigos de Magallanes.

Por la razón ó la fuerza.

DEPOSITARIOS

Nuestra campaña contra los depositarios, que de tarde en tarde hacen arte de figuración, ha sido muy bien interpretada por la opinión pública no así por personas inescrupulosas.

Tanto es así que sabemos existe un señor que lleva en cartera un título sobre los lotes: A. B. C. D. E., ubicados en las proximidades de Porvenir (Tierra del Fuego).

Contrato de iguala

Somos teorizantes y como la ciencia se basa en la teoría, en muchos casos, creemos que el público lector estará interesado en saber lo que es un contrato de iguala.

Naturalmente, el tal contrato es algo comercial. Como nuestro periódico solo entiende de tierras, lo explicaremos a base de hectáreas.

Supongamos, que exista interés por obtener la renovación de arriendos de trescientas mil hectáreas de tierras; la operación sería la siguiente:

Los interesados en el arriendo apoderan a cierto grupo inteligente, para que obtengan su deseo. El grupo pide garantía monetaria a los interesados. Por ejemplo, a diez pesos por hectáreas lo que haría tres millones de pesos, éstos se la dan en compromisos serios, verbi-gracia, firmando documentos de pago, los cuales, uno de ellos, el que sepa guardar mejor el dinero, los tendrá en su caja de fierro.

El grupo a su vez, otorga garantía al gran gestor, inteligente de buen apellido y que sabe desentornar las puertas de difícil acceso.

Obtenido lo que se desea, el arriendo de las hectáreas, el de la caja de fierro hace valer sus documentos y los tres millones sirven muy bien, para que los del grupo sigan explotando las hectáreas, a su valor y provech.

Este es un simul de contrato de iguala, explicado a base de un supuesto científico, nada más.

OROZIMBO PELANTARO.

Abastecimiento necesario

Nuestros hogares conocen de sobra la escasez, sobre todo en invierno, de las especies vegetales para la alimentación familiar y particularmente del niño.

Estos complementos indispensables de nutrición, con dificultad, alcanzan al hogar modesto, el que, por otra parte es el que soporta mayor carga de hijos.

Siendo como es una verdad, que la industria, que se dedica á este ramo, así la grande como las pequeñas, no satisfacen la necesidad, que apuntamos, resulta natural la solución estableciéndose en las cercanías de la ciudad, colonias ganadero-agrícolas y escuelas-granjas, racional y técnica-

mente dirigidas.

Vale decir, entonces que la colonización lleva en sí el arreglo de un mayor bienestar para la familia y la nutrición adecuada para el desarrollo normal de nuestros habitantes del mañana.

TULIO GARCIA B.

Venta Periódico

Nuestro periódico está en venta únicamente en la Frutería y Almacén del señor Floridor González, calle Bores N.º 569.

RESERVADO PARA

Juan Angel Yáñez

Contratista.

CUANDO TENGAMOS LA POSESIÓN DE LA TIERRA PODREMOS PENSAR EN DOCTRINAS AGRARIAS; ANTES NO.

:- Ley Nro. 5.604 de Colonización Nacional :-

(Conclusión).

Art. 61.—Los empleados, inquilinos y vivientes de los fundos que adquiera la Caja con el fin de dedicarlos a colonias-escuelas, tendrán preferencia como colonos o parceleros.

Mientras permanezcan en la propiedad quedarán en el carácter de aspirantes a colonos.

Art. 62.—Los Aspirantes a colonos que obtengan buena calificación tendrán preferencia para adquirir parcelas en colonias que organice la Caja. Los que por su mala conducta, incapacidad, negligencia ó indisciplina tenga mala calificación, podrán ser excluidos de la colonia en cualquier momento por acuerdo del Consejo de la Caja.

Art. 63.—En cada colonia-escuela al finalizar el año agrícola se practicará un balance para establecer las utilidades ó pérdidas. Una vez aprobado este balance por el Consejo de la Caja y por la Superintendencia de Bancos, la utilidad líquida, si la hubiere, será repartida por el Consejo de la Caja entre el administrador, los empleados y los aspirantes a colonos de la respectiva colonia-escuela y en la forma que lo establezca el reglamento.

Se entiende por utilidad líquida la que resulte después de descontar de la utilidad bruta el servicio de interés y amortización que deberá hacer la Caja sobre el capital invertido, y los castigos necesarios sobre las maquinarias, enseres y herramientas.

TITULO V.

De las Cooperativas Agrícolas y Centros de producción.

Art. 64.—Por el hecho de formarse una colonia de parcelas se entenderá constituida por los interesados una cooperativa agrícola, conforme a un reglamento especial que se dicte.

La Caja constituirá en las actuales colonias las cooperativas agrícolas que estime necesario establecer.

Art. 65.—Las cooperativas agrícolas así formadas gozarán de los privilegios que establece el Título VI de la ley número 4.531, de 15 de Enero de 1929, y serán administradas por un gerente que designará el Consejo de la Caja, libremente cuando ésta haya aportado a lo menos el treinta por ciento del capital y, en caso contrario, previa terna formada por la mayoría absoluta de los parceleros que

forman la respectiva cooperativa.

Esta intervención de la Caja sólo se mantendrá mientras ella sea acreedora de la cooperativa.

Art. 66.—Para alcanzar los fines indicados en las letras b) y c) del artículo 1.º la Caja procurará especialmente:

a) Desarrollar el cultivo de productos de consumo nacional que se importen del extranjero y el de los productos que tengan mercado de exportación;

b) Formar centros de producción organizada, integrados por una ó varias colonias destinadas a una explotación uniforme.

Art. 63.—Para los efectos indicados en la letra b) del artículo anterior, las parcelas quedarán, bajo la dirección de la Caja, hasta que los colonos hayan pagado el valor total de sus deudas, y podrá la Caja, además, establecer en los contratos de venta, la abligación de los colonos de destinar parte de la superficie de las parcelas a los cultivos que indique y bajo las instrucciones que imparta.

Con igual objeto la Caja podrá disponer que los parceleros de to-

A los Aspirantes a Colonos que deseen suscribirse.

Se les avisa que la Secretaria de la Asociación, funciona únicamente los días Sábados de 4 a 7 de la tarde, en la Sociedad Empleados, Sección Biblioteca, donde pueden tambien todas aquellas personas que lo deseen entablar reclamaciones en lo que a tierras se refiere de cualquier índole podrán hacerlo.

das las colonias que integren un centro organizado, constituyan una sola cooperativa.

Art. 68.—La explotación de las parcelas quedará sometida a las normas que establezcan los reglamentos de la Caja.

El Consejo podrá sancionar el incumplimiento de esta disposición, haciendo exigibles en su totalidad los créditos pendientes del colono infractor.

Art. 69.—Cada uno de estos centros organizados contará con una planta industrial capaz de elaborar su producción básica.

Cuando la planta sea de propiedad de la Caja, al hacerse anualmente el balance de su explotación, la Caja deducirá de las utilidades el cuatro por ciento, por concepto de interés sobre el capital invertido en la planta y un cuatro por ciento de amortización. El saldo será repartido entre los colonos cooperados, a prorroga del valor de la materia prima que hayan entregado. Las sumas afectas a la amortización, se abonarán en los libros repartidos entre los diversos cooperados, en proporción a sus entregas de materia prima. Anualmente se comunicará a cada cooperador la suma amortizada por él ese año, y el total de arrastre

Cuando la planta esté totalmente amortizada, los parceleros cooperados pasarán a ser sus propietarios, en proporción a las cuotas acumuladas.

Art. 70.—La Comisión de Control de Cambios deberá dar la autorización que la Caja de Colonización necesite para la internación de maquinarias, accesorios y demás menesteres que se requieran para la instalación de sus plantas industriales, de acuerdo con las preferencias establecidas en el art. 4.º de la ley N.º 2.107, de 19 de Abril de 1932.

TITULO VI.

Financiamiento

Art. 71.—Autorízase al Presidente de la República para contratar un empréstito interno con garantía fiscal hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda le-

Mina de Carbon Rio Verde

«MINA ELENA»

El mejor CARRON del Territorio

DEPOSITO:

CALLE YURGENSEN N.º 1087.

TELEFONO N.º 377.

gal, con un interés anual que no exceda del seis por ciento y con una amortización acumulativa también anual no inferior al uno por ciento.

Art. 72.—Este empréstito será colocado preferentemente en las Cajas de Previsión, por cuotas que fijará la Caja de Colonización, y que no podrán ser superiores a cincuenta millones de pesos anuales, a contar desde el presente año, y los fondos que produzca serán puestos inmediatamente a disposición de la Caja de Colonización.

El Presidente de la República fijará la suma que debe suscribir cada Caja de Previsión hasta completar el total de la cuota anual.

Los aportes fiscales a las Cajas de Previsión les serán entregadas en bonos de colonización, estimados a la par.

Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir hasta cien millones de pesos en bonos de colonización.

Art. 73.—La Caja de Colonización Agrícola abonará anualmente al Fisco una suma igual a la mitad de los fondos que éste haya empleado en el servicio del empréstito. Estas sumas quedarán en poder de la Caja como cuotas fiscales destinadas a completar el capital total de la Caja de Colonización que establece el art. 3.º de la presente ley.

Art. 74.—En el presupuesto general de la Nación se consultarán anualmente las cantidades necesarias para el servicio de este empréstito.

Art. 75.—La administración de los fondos provenientes de este empréstito, salvo de la parte a

que se refiere el art. 79, corresponderá directa y exclusivamente a la Caja de Colonización, la que los invertirá de acuerdo con las normas que establece la presente ley.

TITULO VII.

Disposiciones relativas al Ministerio de Tierras y Colonización.

Art. 76.—Sin perjuicio de lo establecido en el art. 2.º, la aplicación de la ley número 4.855, de 24 de Junio de 1930, de los decretos con fuerza de ley N.º 256, de 20 de Mayo de 1931, y 4.111, de 12 de Junio del mismo año y del decreto-ley N.º 153, de 7 de Julio de 1932, continuará a cargo del Ministerio de Tierras y Colonización.

Art. 77.—Los ocupantes de terrenos fiscales a quienes el Gabier no otorgare título gratuito de dominio, quedarán desde ese momento sujetos a las prescripciones de la presente ley, para los efectos de la aplicación de la Ley de Cooperativas Agrícolas.

Art. 78.—Autorízase al Presidente de la República para que pueda aplicar las disposiciones del decreto con fuerza de ley N.º 256, de 20 de Mayo de 1931 y 4.111, de 12 de Junio de 1931, en los terrenos de las Reservas Forestales y Parques Nacionales de Tu-

LECTOR: Si Ud. desea realmente la Colonización contribuya a ella con su dinero, si lo tiene, ó, con su apoyo moral, si no puede otra cosa.

rismo; que sean aptos para la agricultura, dejando para el servicio de la reserva un 20 por ciento de estos terrenos.

La autorización que se concede por el presente artículo, se entenderá sin perjuicio de la prohibición general establecida a los particulares para entrar a ocupar los terrenos que componen las «Reservas Forestales y Parques Nacionales de Turismo».

Art. 79.—De los fondos a que se refiere el artículo 71, podrá el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio respectivo, invertir hasta la suma de diez millones de pesos en el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar a favor de concesionarios u ocupantes con títulos de terrenos fiscales ubicados en la zona de aplicación de la Ley de la Propiedad Austral y en la adquisición de fundos ubicados en la misma zona, en los cuales se hayan producido con anterioridad al 1.º de Marzo de 1933, cuestiones de orden social con motivo de la aplicación de dicha ley.

TITULO FINAL

Art. 80.—Los actuales colonos de la Caja podrán convertir sus deudas pendientes al tipo de interés y amortización que fija la presente ley.

Art. 81.—Dentro del plazo de noventa días contados desde la fe-

BOTICA "LA ESTRELLA"

BORIES ESQ. MEJICANA
TELEFONO 808.

Atención especial en recetas.

Precios sin competencia.

TOLOSA, DAVISON, CIA.

cha de la publicación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el reglamento correspondiente para su aplicación.

Art. 82.—Derógase las leyes números 4.496, de 10 de Diciembre de 1928; el N.º 3.º del artículo 20 y el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N.º 33, de 12 de Marzo de 1931; la ley N.º 4.962, de 4 de Marzo de 1931, y toda otra disposición contraria a la presente ley.

Art. 83.—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º—Mientras se dicta el Reglamento que autoriza la presente ley, y se efectúa la tramitación que él ordene, los Consejeros, que deberán ser nombrados en ternas formadas por los colonos a que se refiere el art. 5.º serán designados por el Presidente de la República en el carácter de interinos, debiendo recaer estos nombramientos en colonos que tengan sus obligaciones al día.

Art. 2.º—En las colonias-escue-

las ó colonias de parceleros en que se agrupe un mínimo de cincuenta familias, y en cuyas vecindades, a lo menos en un kilómetro a la redonda, no existan escuelas públicas, la Caja de Colonización constituirá las escuelas indispensables para que los colonos y sus familias puedan cumplir con las disposiciones de la Ley sobre Instrucción Primaria Obligatoria.

Para el cumplimiento de la anterior disposición, la Caja reservará en estas colonias dos hectáreas de terrenos.

El servicio de la deuda por el capital invertido en la construcción del edificio y valor del terreno, será de cargo del Fisco; y la Caja deducirá anualmente de los pagos que deba hacer a aquel, la cantidad necesaria.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlgase y llévase a efecto como ley de la República.

Viña del Mar, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—ARTURO ALESSANDRI.—L. MANDUJANO TOBAR.—

Memorial que el Directorio de la Asociación Aspirantes Colono "Presidente Alessandri" envía al Ministro de Tierras.

Señor Ministro de Tierras y Colonización.

Don Luis Mandujano Tobar.
Moneda:

Señor Ministro de Tierras:

Con la consideración que nos merece la eminente personalidad que, acertadamente, rige uno de los Ministerios Gubernativos Nacionales, más la boriosos y que, a corto plazo habrá de producir la grandeza agrícola de nuestra República, el Directorio de la Asociación de Aspirantes a Colonos, «Presidente Alessandri». Magallanes, se permite presentar sus respetos al Sr. Ministro y, al mismo tiempo, por medio de esta nota otorgar representación a nuestro Vice-Presidente. Don Cardenio Rivas, portador de la presente.

Esta Asociación ha creído por conveniente, no elevar ya más Memoriales al Sr. Ministro por estimar que el Memorial que tuvimos a bien enviar al Supremo Gobierno, por intermedio del Sr. Director General de Tierras, Don Alberto Veloso, involucra nuestro modo de pensar, ante el problema de la tierra, que habrá de traer la felicidad y el asen-

tamiento de la raigambre chilena al suelo nacional de esta Provincia.

Con el tesón, propio de nuestra raza, no nos arredra el hecho que, años y años, se haya estado luchando, infructuosamente, desde aquí, por obtener la tan ansiada Ley de Colonización: tenemos fé en que el Supremo Gobierno, esta vez, nos hará justicia como lo ha hecho con las demás Provincias, en lo que al problema agrario atañe.

Con íntima satisfacción nos permitimos informar a V. E. que nuestra Asociación tiene, debidamente catalogadas, a más de cien familias, hasta la fecha, hogares honestos y honrados que representan a unos quinientos miembros, ya que, cada cual de ellas, tiene sobre sí la carga de cinco o más hijos.

Asimismo, acertadamente, creemos informar a V. E. que en corto plazo más, el número de familias será, aún mayor y en breve, nos será agrada-ble remitir a V. E., la nómina completa de ellas, con el objeto que ese Ministerio disponga lo necesario para su radicación.

Dado el alto espíritu de patriotismo que reconocemos en V. E., no tememos en afirmar como una verdad, como una expresión sincera de espíritu humano y de dolor, que en la mayoría de los hogares, populares, que forman la casi totalidad de la población, se

sufre por falta de elementos nutritivos, y son presa del raquitismo y la tuberculosis, denunciados por la ciencia médica. Ello obedece a que nuestro pueblo sólo consume pan, papas y carne.

El complemento nutritivo y principal que aportan las especies vegetales, y otros derivados de sana alimentación, el pueblo no puede obtenerlas, por su alto precio; de aquí que el nivel de alimentación po-

Antes de hacer sus compras consulte precios al

ALMACEN

Por mayor y menor
DE JUAN BISKUPOVIC

ERRÁZURIZ ESQ. 21 DE MAYO
CASILLA N.º 443.

DIRECCIÓN TELEGR. BOKA.

TIENDA

- DE -

ESTEBAN IMPERATORE

CUANDO QUIERA UD. COMPRAR
ALGO BUENO Y VESTIR BIEN
A SU FAMILIA DIRÍJASE A LA:

Tienda Imperatore,

CALLE BORIES N.º 970 DONDE
SERÁ ATENDIDO DEBIDAMENTE

A SU ENTERA Y LEAL SATISFACCIÓN.—COBRA LOS MAS

REDUCIDOS PRECIOS.

pular esté más bajo, creemos, que el del norte del País. Nos atrevemos a recalcar estas líneas porque tenemos la seguridad que, mucha parte de ello, se subsanaría con la colonización; porque, al clarividente criterio de V. E., no se le escapará que los establecimientos ganaderos, no se ocupan sino de la atención del cordero y su cría. Es por esto que, según nuestro criterio, la colonización es una necesidad imperativa, cuyo abandono clama al Cielo, porque de ella depende la futura alimentación del pueblo en esta Provincia.

A mayor abundamiento, consideramos que nuestra corporación coopera con el Supremo Gobierno a la descongestión del complejo problema de la cesantía, al propiciar el arraigo de familias a la tierra, para dar, así, salida al excedente de población, en los pueblos de esta Provincia, por que es sabido que en Magallanes, la industria actual, no puede solucionar ese problema.

Como punto primordial de la presente comunicación, nos permitimos solicitar de V. E. que, junto con la venida de la Comisión Parlamentaria, honrase a esta Provincia la presencia del Sr. Ministro de Tierras, entendidos los beneficios que reportaría para Magalla-

nes, tan egregia visita.

Pasamos, ahora, a rogar a V. E., que, entre los puntos esenciales que contiene el Memorial a que nos hemos referido más arriba, esta Asociación estima como los más principales:

a) Despacho de la Ley Especial de Colonización para Magallanes, o en subsidio, hacer extensiva hasta esta Provincia los beneficios de la Ley General de Colonización, con los artículos agregados, propios a las peculiaridades de esta Provincia, y que son del conocimiento del Supremo Gobierno.

b) Que mientras se dicte o resuelva lo relativo a Magallanes, por medio de una Ley, no se dé curso a remates de tierras fiscales.

c) Que no se dé lugar a nuevos contratos o renovación de contratos de arrendamientos o cualquiera otra transacción con los actuales tenedores, hasta que no se establezca, en particular la verdadera situación de cada uno de ellos.

d) Que a los ocupantes de tierras fiscales, se les respeten sus derechos, en proporción racional al espíritu de la Ley y, el resto, sea dividido y entregado para la colonización o subdivisión en su caso.

e) Que con la cuota que la Caja de Colonización asigne a esta Provincia, se dé comienzo a la colonización con las tierras de arriendo, ya vencidas, y las que están, actualmente, a título precario, en manos de simples guardadores y ocupantes, por cuanto la expropiación inmediata de terrenos de propiedad, demandaría desembolsos considerables que se podrían aprovechar para radicar, desde luego, un mayor número de colonos.

Finalmente, para el buen conocimiento de V. E., nos tomamos la libertad de dar a conocer nuestro Directorio, el cuál está compuesto, en la forma que se indica:

Presidente: Sr. Floridor González.

Vice-Presidente Sr. Cerdenio Rivas.

Secretario: Sr. Celedonio Mayorga.

Pro-Secretario; Sr. Francisco Freire.

Tesorero: Sr. Juan Angel Yáñez.

Directores: Sres. Ramón Benavides, Manuel de la Cruz Saldivar, Gregorio Norambuena, Miguel Mancilla Aznar, Custodio Díaz y Vicente Forretich.

Reiteramos a V. E., nuestros respetos y los de la Institución.

Casa Jorge Jordan

Mercaderías generales

O'HIGGINS 1120.—TELEF. 547.

LA BASE de la familia, es la posesión de la tierra: la estabilidad y libertad de los pueblos depende de ellos dos:
Dividendo: Tierra
Divisor: Familia
Cuocientos: Patria

Ley muerta

La primera Ley de Colonización para Magallanes, la 4547, al habers aplicado pudo ser el principio de la coonización, propiamente dicha, si hubiera existido un organismo de orientación definida, apoyado por la corriente poderosa del comercio, industrias y pueblo que hubiese montado guardia, con el objeto que se haga cumplir y sea aplicada esa ley de conformidad con el espíritu del Legislador, al ser dictada.

Nuestra desidia y las pasiones y pequñeces lugareñas impidieron el resurgimiento de la Provincia, por medio de la aplicación de esta Ley.

Y ha resultado que, como vulgarmente se dice esa Ley pasó a ser letra muerta.

De esto datan la pérdida de las 100.000 hec. de Springhill, para la colonización y el cúmulo de las cesiones de tierras que se ha estado haciendo, desde las antesalas administrativas y gubernativas.

R. MIMICA.

Los estrátegus

Pero, ha resultado una cosa: los habilidosos se han dado cuenta que, por ahora conviene hacer recitar esa Ley muerta, porque la otra que tendrá que salir, no dará márgen para dejar en posesión tranquila, a los que andan tras el acaparamiento y traspasos de lotes, en manos de pocas firmas.

La estrategia de los palos blancos y de los aficionados a vender sus derechos, lucrándose a costillas de papá Fisco, y perpetrando, con estos proceder, el malestar y auge retroceso de la Provincia, desean ahora, hacer como las ranas del cuento: Pedirle un rey Júpiter. Ese rey salvador sería la Ley 4547.

No creemos que Júpiter poderoso haga otra cosa sino enviarles el rey que le concedió a los renacuajos y que por cierto, no les salió muy a cuenta.

Lea Ud. la fábula ésa.

MACHITUN.

Una solución

Proyecto tras proyecto, la cosa tiene un parecido con la apertura del Istmo de Ofqui: se transforma en fósil, de tanto estudiarse.

Y, la solución es sencilla; la colonización en lugares adecuados y aptos.

Un colono no tendrá inconveniente alguno en mover su majada en pleno invierno, lo cuál, ó no pueden ó no quieren hacerlo los estancieros, en esa fecha.

Existiendo muchos colonos, los carniceros acudirán donde ellos y estos guardarán y venderán sus animales en cualquier fecha y a un precio no subido, porque, en todo tiempo les convendrá juntarse con algunos dineros.

Esto es obvio: de aquí que la solución del problema de la carne, estaba, principalmente, en la colonización.

Oposición

Se ha prestado a toda clase de comentarios las ofertas que andan haciendo ciertos agraciados con la tenencia de tierras fiscales, para negociarlas traspasándolas a terceros. Estamos tan acostumbrados a estas cosas que ya, casi, ni llaman mayormente, la atención.

Nuestro organismo que es ta atento y vigila toda incorrección se opondrá tenazmente por todos los medios, a que se sigan ejecutando esos negociados.

Quien no trabaje personalmente sus tierras, quien no viva en ellas y haga las construcciones de habitaciones como corresponde, será delatado, ante quien corresponda y no habrá tregua hasta que se encuadre dentro de lo que debe ser: Un hombre que con su sudor hace fructificar la tierra para él y para su familia.

Melipan.

PANADERIA «LA COMERCIAL»

- DE -

Natalio Marusich y Cia.

PARAGUAYA ESQ. 21 DE MAYO TELEFONO 99.

OFRECE PAN FRESCO Y DE EXCELENTE CALIDAD.

IMPRESA «LA UNION»

HAGA CONFECCIONAR SUS IMPRESOS EN «LA UNION» QUE HOY TIENE LOS MEJORES TALLERES.

Eso és

Eso és. Poner en manos de los trabajadores las tierras, para que por su esfuerzo coseche y coma, lo que la naturaleza da para la vida. En el presente, trabaja como esclavo y no sabe donde va la producción de sus fuerzas.

Nadie quiere ser mendigo y no hay porque fomentarlo.

Crímen de lesa patria, es tener parado a sus hombres; que hay que darle los medios necesarios para que mediante su *inteligencia* y capacidad productivas: coma, se vista tenga techo y mande sus hijos á la escuela.

Para la Republica, tan ciudadano es el que tiene medios, como el que no tiene nada. Son hijos de una madre que no tiene porque tener distingos. Con sana comprensión se complementan. El uno dirige; el otro trabaja. Su fuerza en comun, es una acción creadora de bienestar y holgada vida.

Liquidar la cesantía, no haría mal alguno; al contrario, ganaríamos todos. El que piensa y siente en carne propia, no puede tener el egoismo de decir: *el público paga* porque dentro ese público me encuentro yo, Ud. y el de más allá. Teniendo el trabajador falta de medios de *subsistencia*, le falta a todos por igual con el agravante; que poco a poco se hunde una Nación *cuáles* motivos han paralizado aquellas fuerzas que dieron vida á Magallanes?

José ISMAEL LOW.

CARNICERIA

- DE -

Vicente y Antonio Kusanovich

CARNE DE VACUNO Y CAPÓN VESDURAS

TIENE CONSTANTEMENTE.

TELEFONO

CALLE JOSÉ NOGUEIRA.

HOTEL IMPERIAL

- DE -

JARAMILLO Y OTEY

CALLE VALDIVIA ESQ. JORGE MONTT 1075.

CUANDO VISITE A MAGALLANES, HOSPÉDESE EN EL COMFORTABLE HOTEL IMPERIAL.-CALEFACCIÓN CENTRAL.-COCINA DE PRIMERA CALIDAD.-ATENRIDO POR SUS PROPIOS DUEÑOS. SALAS PARA BANQUETES Y CASAMIENTOS.

LA IMPRESA
que mas barato trabaja en el
Territorio es, sin lugar a
dudas :-
"LA NACIONAL"
José Nogueira 1258.
Teléfono 1061.

SOCIEDAD CARBONIFERA

«MINA UNION»

EX-CHILENITA DE RIO VERDE (EN FORMACIÓN)

ACEPTANSE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES (\$ 50 c/u.) EN CALLE PEDRO MONTT N.º 998.

Francisco Cekalovich.

Ramón Benavides

VENDO CONSTANTEMENTE LEÑA SECA Y POSTES DE DISTINTAS DIMENSIONES.

TELEFONO N.º 720.

PANADERIA «ESMERALDA»

Jorje Montt 419.

Es el mejor PAN que se espende al público

JULIO PRELLER

CONTADOR REGISTRADOR N.º 2406

BORIES 530. — TELEF. 42.

ATIENDE TODA CLASE DE TRABAJOS RELACIONADOS CON CONTABILIDAD.

CASA BAHRFELDT

MUEBLERIA MODERNA

- DE -

Frida K. de Mordhorst.

ERRÁZURIZ 832.—TELEF. 450.

CARNICERIA

DE POURGET HNOS.

VALDIVIA ESQ. O'HIGGINS.

ATIENDE CON ESMERO Y PRONTITUD A SU CLIENTELA.

RESERVADO

para Pedro Garcia Pereira

COMISIONES Y CORRETAJES

CGILOÉ N.º 957.

CARNICERIA

- DE -

Pedro Ivelic y Cia.

ERRÁZURIZ ESQ. TALCA.

TELEFONO 182.

FERRETERIA

ELTEN Y SCHAALE

LÁMPARAS SOLLUX.-APARATOS

MASAJES.-LÁMPARAS RAYOS

ULTRA VIOLETA.

CALLE ERRÁZURIZ.

Impreso en los Talleres tipográficos de la Imp. «La Nacional» Magallanes.